



**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**

CONTRATO DE SUPERVISION EXTERNA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LUIS DANILO QUAN MEJIA. FUENTE FONDOS NACIONALES.- MODALIDAD CENTRALIZADA.

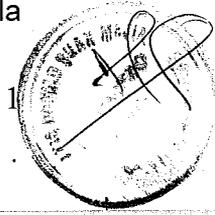
Nosotros: **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con domicilio legal en la Colonia Godoy, antiguo Edificio del Instituto de previsión Militar, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo con Rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 069-2013 del 29 de Mayo de 2013, Institución Desconcentrada de la Presidencia de La República, creada mediante Decreto del Congreso Nacional de la República No. Doce guión Noventa (12-90) de fecha dos (2) de Marzo de Mil Novecientos Noventa (1990), denominada en adelante **EL FHIS**; y el Señor **LUIS DANILO QUAN MEJIA**, hondureño, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. **0820-1961-00118**, Ingeniero Civil, con domicilio en la Colonia Humuya, Avenida Altiplano, casa # 3023, teléfono 2237-4549, 2239-7432 y 9992-5848; Municipio del **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**, en adelante **EL SUPERVISOR**; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales de Supervisión Externa, por tiempo limitado bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL FHIS** por este acto contrata los Servicios Profesionales de **EL SUPERVISOR**, para que realice las funciones de Supervisión, Asesoría Técnica y Administrativa para la ejecución del proyecto **LPR-FHIS-25-2013, "CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES"**, ubicado en varias Colonias (**Col. El Reparto, Col. Suazo Córdova, Col. Guillén, La Canaan entre otras**), del Municipio de **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN, CÓDIGO: 103269**; Proyecto aprobado por el Comité de Operaciones, mediante Acta No. ~~1213~~ en fecha Diecinueve (19) de Julio del año Dos Mil Trece (2013), con Fuente de Financiamiento: **Fondos Nacionales**, amparados bajo el **DECRETO LEGISLATIVO No.45-2013**, que forma parte de la Licitación Privada.- **EL SUPERVISOR** deberá realizar sus funciones de acuerdo a los documentos contractuales respectivos, apegados a los planos, especificaciones, términos de referencia, al programa de avance de obra y a los criterios de la buena práctica de construcción vigente.- En este sentido, el Supervisor se obliga a emplear por su cuenta al personal idóneo y el equipo necesario que requiera para ejercer una buena y efectiva Supervisión del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO: EL SUPERVISOR se compromete a realizar la

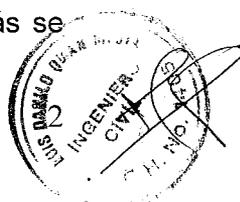
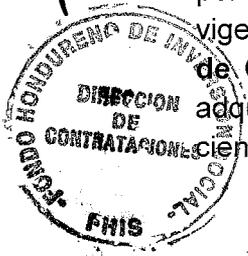
Handwritten initials

Handwritten initials

*1215
25/07/13*

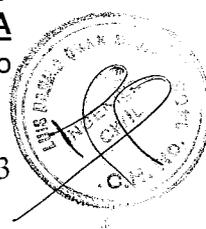
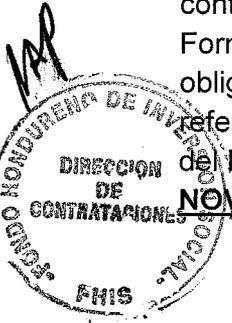


Supervisión desde el inicio hasta la finalización física y administrativa del Proyecto objeto de este contrato, conforme al plazo establecido para la ejecución de la infraestructura, realizando un mínimo de dos (2) visitas mensuales, o las veces que sea necesaria su presencia en el proyecto. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO: MONTO:** EL SUPERVISOR recibirá la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 86/100 (L.189,810.86)** por los Servicios Profesionales requeridos para la supervisión del proyecto asignado. Los gastos de transporte, mantenimiento, depreciación de vehículo, permanencia en la zona, etc. y todo lo requerido para brindar a **EL FHIS** una Supervisión de calidad, estarán incluidos en los costos de la Supervisión de cada proyecto y representarán el cincuenta por ciento (50%) del monto total a pagar, correspondiendo el otro cincuenta por ciento (50%) al pago de los Servicios de Supervisión, los que estarán sujetos a la deducción del Impuesto sobre la Renta de conformidad con la Ley. **FORMA DE PAGO:** EL FHIS, realizará desembolsos que serán proporcionales a los pagos de estimaciones del Ejecutor. El Supervisor, posterior a la fecha de recepción provisional de la obra, tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para revisar y presentar los cálculos para el pago final del Ejecutor. El pago final de **EL SUPERVISOR** comprenderá todos los valores proporcionales que le correspondan de las cantidades que **EL FHIS** le haya pagado o le adeude al Ejecutor y se hará efectivo de manera posterior a la aceptación satisfactoria por parte de **EL FHIS** del Informe Final de Supervisión, el que deberá acompañarse con el Acta de Recepción Definitiva y demás documentos necesarios para el cierre administrativo del Proyecto. **CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO:** EI FHIS otorgará al Supervisor un anticipo de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 63/100 (L.28,471.63)** equivalente al 15% del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del FHIS, las correspondientes garantías. c) De cada estimación presentada por el Supervisor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando la supervisión presente un avance físico del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. Además, **EL FHIS**, realizará desembolsos que serán proporcionales a los pagos de estimaciones del Ejecutor. El Supervisor, posterior a la fecha de recepción provisional de la obra, tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para revisar y presentar los cálculos para el pago final del Ejecutor. El pago final de **EL SUPERVISOR** comprenderá todos los valores proporcionales que le correspondan de las cantidades que **EL FHIS** le haya pagado o le adeude al Ejecutor y se hará efectivo de manera posterior a la aceptación satisfactoria por parte de **EL FHIS** del Informe Final de Supervisión, el que deberá acompañarse con el Acta de Recepción Definitiva y demás documentos necesarios para el cierre administrativo del Proyecto. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS Y ANTICIPOS:** La constitución y vigencia de la Garantía deberá hacerse de acuerdo a lo que establece la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 106 y su Reglamento. a) **Garantía de Anticipo:** EL SUPERVISOR por el monto total del anticipo recibido rendirá una Fianza o Garantía Bancaria cuya vigencia será de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de su emisión; b) **Garantía de Cumplimiento del Contrato:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL SUPERVISOR**, deberá rendir una garantía equivalente al quince por ciento (15%) del monto por concepto de honorarios con exclusión de costos, además se



constituirá garantía, mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de Honorarios, las que serán devueltas a la liquidación del proyecto, con la presentación de los documentos de liquidación del mismo.- **CLAUSULA QUINTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Serán causas de Rescisión del Contrato las siguientes: **a)** No presentar el Supervisor, el Informe de Cierre de Proyecto sin causa justificada; **b)** Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada; **c)** Negligencia comprobada en la autorización de estimaciones al ejecutor; **d)** Negligencia por no señalar errores técnicos o administrativos graves cometidos por el ejecutor en la realización de las obras, o cometer él Supervisor errores técnicos o administrativos graves; **e)** No atender instrucciones oficialmente giradas (vía escrita) de su Inspector; **f)** Ocasionar retrasos al proyecto mayores de quince días, sin justificación; **g)** Por no atender la liquidación final del ejecutor, sin causa justificada; **h)** No estar cumpliendo con el número de visitas establecidas, deficiencias en las instrucciones y observaciones técnicas al Ejecutor, y falta de mediciones en proyecto; **i)** El retraso en el trámite de una o más estimaciones u órdenes de cambio al Ejecutor imputable al Supervisor; **j)** Por no visitar el proyecto en un período de más de quince días (15) sin justificación; **k)** Por cualquiera de las causales establecidas en La Ley de Contratación de Estado y su Reglamento, cuando se compruebe que **EL SUPERVISOR** ha incurrido en cualquiera de las causas antes indicadas, **EL FHIS** procederá al cambio inmediato del Supervisor y la Inhabilitación correspondiente en el Banco de Supervisores de Proyectos de **EL FHIS**. **CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** **1)** Cuando por causas imputables a **EL SUPERVISOR** o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, éste no pudiese continuar con la supervisión del proyecto hasta su finalización, se procederá a resolver su contrato de trabajo y a liquidar su participación en el proyecto, tomando como parámetro que lo devengado debe ser proporcional al avance físico del proyecto, sin perjuicio de su responsabilidad en la supervisión del proyecto, hasta el momento en que rinda el Informe de entrega del proyecto a satisfacción de **EL FHIS**.- **2)** Por aplicación de lo establecido en el Artículo 67 del Decreto Legislativo No. 223-2012 (Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.- Lo dispuesto en este artículo, debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público".- **CLAUSULA SEPTIMA: VALORES PENDIENTES:** En caso de incumplimiento **EL SUPERVISOR** autoriza la deducción de valores pendientes de cualquier otro proyecto que él haya contratado con **EL FHIS**. **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria, los siguientes documentos: **a)** Condiciones Generales; **b)** Términos de referencia y sus modificaciones **c)** Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **h)** Ley de FHIS y su Reglamento; **i)** Manual de la Dirección de Control y Seguimiento. **CLAUSULA NOVENA: PROHIBICION:** Se prohíbe a **EL SUPERVISOR** la subrogación o

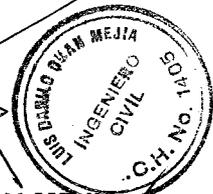
77



subcontratación de éste Contrato, en caso de comprobarse este hecho **EL FHIS** procederá de forma inmediata a rescindir el presente Contrato, a ejecutar la respectiva Retención del Diez (10%) por ciento y se realizará la inhabilitación de **EL SUPERVISOR** en el Banco de Supervisores de **EL FHIS**. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION AL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en alguna o todas sus cláusulas mediante Adendum, siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios. No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean éstas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, **EL CONSULTOR** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHIS** y el asunto se someterá al Juzgado Unificado de lo Civil del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de sus cláusulas, obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo, firmamos el presente Contrato, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Diecisiete días del mes de octubre del año 2013.



ING. ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA
DIRECTOR EJECUTIVO
RTN: 08019995292594

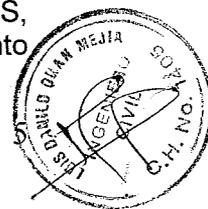
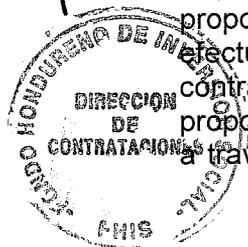


LUIS DANILLO QUAN MEJIA
SUPERVISOR
RTN: 08201961001183

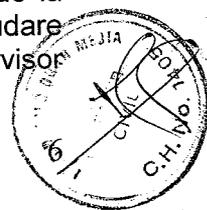


Condiciones Generales

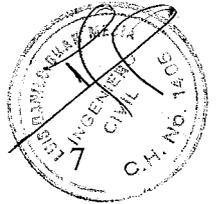
1) **Alcances del Trabajo:** Serán obligaciones del Supervisor las siguientes: a) Visitar el proyecto de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, estableciéndose que la cantidad de visitas podrá ser modificada a criterio de la Dirección de Control y Seguimiento previa notificación escrita al SUPERVISOR.- Así mismo deberá estar presente en el momento en que se desarrollan las actividades críticas del proyecto, como ser fundición de estructuras de concreto (losas), pruebas hidrostáticas, construcción de filtros, y otras que se consideran importantes para el buen desarrollo de la obra. b) Autorizar o desautorizar la Orden de Inicio del proyecto, mediante una visita previa al sitio del proyecto para verificar si las condiciones para la correcta ejecución de la obra son ideales y coordinar el inicio del proyecto con la participación del Contratista y orientarlo sobre sus obligaciones contractuales. c) Verificar y aprobar las estimaciones de Avance de Obra. d) Velar por la buena calidad concurrente de la obra. e) Interpretar los planos y Especificaciones Técnicas. f) Revisar y verificar las Órdenes de Cambio presentadas por los Contratistas y someterlas a la Inspectoría para su Visto Bueno. g) Revisar y aprobar materiales, métodos constructivos, medidas de seguridad, equipos permisibles, etc. h) Confirmar los levantamientos y demás trabajos topográficos relativos a la obra. i) Utilizar la Bitácora para anotar sus observaciones e instrucciones al Contratista. j) Mantener coordinación permanente con el inspector, y con la Alcaldía Municipal en el caso de proyectos administrados directamente por ésta. k) Velar por el cumplimiento del cronograma de ejecución. l) Recibir el proyecto provisional y en forma definitiva, y entregarlo con el Inspector al Beneficiario. m) Deberá revisar y aprobar el programa de avance de la obra presentada por el Contratista para su ingreso en el Sistema de Cómputo del FHIS. n) Deberá presentar los Informes Quincenales de acuerdo a los formatos del FHIS y un Informe de Cierre del proyecto asignado. o) Velar porque el Ejecutor no dañe las instalaciones existentes, tales como: sistemas de telefonía, agua potable, aguas negras, aguas lluvias, etc. p) Evitar en lo posible, la destrucción de árboles cuya existencia no afecte el desarrollo de las obras. q) Verificar la buena calidad del mobiliario a entregarse en los proyectos. r) Queda entendido que la supervisión que se lleva a cabo durante el proceso de ejecución de la obra abarca todos los procesos constructivos, instalación, y pruebas de equipo, según el caso y finalizará hasta que el FHIS de por aceptado el trabajo. En ningún caso el FHIS se obliga a contratar especialistas para reforzar la Supervisión. s) El Supervisor propondrá al FHIS los trabajos adicionales que juzgue necesarios para su aprobación y presentará el análisis necesario en caso de que los ejecutores soliciten por esta causa la ampliación de plazo y compensaciones por el trabajo adicional ordenado. Dicho estudio deberá ser presentado en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha en que se propuso. t) Toda correspondencia entre el Supervisor y el Ejecutor, el remitente deberá enviar copia al FHIS. Para facilitar la comunicación en la obra, se usará la Bitácora, la que deberá permanecer todo el tiempo en el lugar del trabajo. La Bitácora será autorizada por el FHIS y será propiedad del mismo. El Supervisor no utilizará sin previo consentimiento del FHIS ninguno de los documentos o información arriba indicados para una finalidad distinta de cumplimiento del contrato. u) El supervisor no podrá delegar en otro profesional su labor de supervisión, salvo casos de fuerza mayor y previa aprobación escrita de la Dirección de Control y Seguimiento. v) Velar por la adecuada publicación así como la correcta elaboración y ubicación del rótulo del proyecto. 2) **El Contrato:** El Supervisor se obliga para con el FHIS por el monto estipulado, a realizar todo el trabajo y proporcionar todo el personal y equipo necesario para llevar a cabo todo lo requerido para efectuar la supervisión del proyecto a realizarse en la forma indicada en los documentos contractuales. 3) **Modificaciones al Contrato:** El Contrato podrá ser modificado en monto proporcionalmente de acuerdo a las Órdenes de Cambio del ejecutor emitidas por el FHIS, a través de la Dirección de Control y Seguimiento. 4) **Atraso:** En caso de incumplimiento



del supervisor que ocasione atrasos en la obra, el supervisor conviene en que se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento en forma total o parcial a que se refiere la Cláusula Quinta del Contrato. 5) **Autoridad del Supervisor:** a) Tendrá autoridad para inspeccionar, aceptar o rechazar cualquier trabajo parcial o total y si fuese necesario, ordenar la suspensión de la obra para asegurar el cumplimiento de los Documentos Contractuales. b) Interpretará los Documentos Contractuales y Órdenes de Cambio y resolverá cualquier duda relacionada con el trabajo. c) Deberá tomar decisiones las cuales hará constar por escrito, para la correcta ejecución del trabajo del ejecutor. d) Las decisiones del Supervisor serán definitivas, siempre que no contravengan disposiciones contractuales o que no estén involucradas cuestiones financieras o de tiempo. e) El Supervisor está autorizado para ingresar al proyecto en cualquier momento, revisar los inventarios, ingreso y salida de materiales dentro de las instalaciones del proyecto, planillas de mano de obra, que el ejecutor destine para las obras. 6) **Personal para la Supervisión.** En el caso de que la supervisión contemplada en el contrato sea mediante una Compañía Consultora, esta se compromete a proporcionar el personal necesario. El FHIS se reserva el derecho de aceptar o no a los ingenieros y/o arquitectos y/o técnicos que intervengan en el trabajo. 7) **Control de la Supervisión.** El control y seguimiento del cumplimiento del contrato de supervisión será llevado a cabo por el Inspector del FHIS, el cual mantendrá informado al FHIS a través de los Sub-Directores de Zona de la Dirección de Control y Seguimiento. Toda comunicación relativa al desarrollo y cumplimiento del contrato será canalizada a través de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS y deberá hacerse por escrito. Dicha Dirección revisará la forma y contenido de los informes y los programas de trabajo. El contenido de los Informes será tanto de procesos técnicos, calidad de obra, materiales de la obra, equipo, personal, programa de trabajo, inversión y pagos efectuados por el FHIS al ejecutor. 8) **Atrasos, Incumplimientos, Deficiencias, Multas.** Cuando ocurrieran atrasos en los trámites que le corresponda canalizar al supervisor o incumplimiento o deficiencia en cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato, el FHIS notificará por escrito, al supervisor el problema suscitado, si a los quince (15) días de ser notificado persiste dicha situación, el FHIS podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento en la forma establecida en la cláusula sexta del contrato de supervisión. En caso de reincidencia de una situación que ocasione inconvenientes para concluir en su totalidad la obra, el FHIS podrá decidir la terminación del contrato sin responsabilidad para él y tal circunstancia no podrá someterse a arbitraje. 9) **Terminación del Contrato.** El FHIS podrá unilateralmente dar por terminado el contrato en caso de incumplimiento, deficiencia o negligencia en la prestación de los servicios de la supervisión. El FHIS dará por terminado el contrato dando un aviso por los menos ocho (8) días calendario de anticipación, sin perjuicio de no pagar gastos y honorarios que se le deban al supervisor hasta la fecha de terminación del contrato. Así mismo, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento a favor del FHIS. 10) **Responsabilidad del Supervisor.** El supervisor será el responsable ante el FHIS por la solución de todos los problemas técnicos y por la verificación de las estimaciones de costos, basado en los datos de ingeniería disponibles, estudios, exploraciones o investigaciones de sitio en la que se ejecuta la obra. Si el FHIS ordenare al supervisor que adopte un diseño que a juicio del supervisor pone en peligro la seguridad o economía de los proyectos, este último deberá argumentar por escrito sus razones; y el FHIS aceptará plena responsabilidad. 11) **Fuerza Mayor o Caso Fortuito.** Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la obra se suspendiese, y se hiciera imposible la prestación de los servicios contratados, sin perjuicio de lo que establece el numeral 2, el FHIS podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes. 12) **Supervisión:** EL FHIS podrá dar orden de suspender la ejecución de la obra en caso de fuerza mayor o caso fortuito, previo informe escrito del Supervisor. A partir de la orden de suspensión hasta el reinicio de la obra, el FHIS no reconocerá pago alguno durante este periodo, salvo que se le adeude una cantidad devengada con anterioridad. 13) **Recepción Definitiva:** El supervisor



efectuará la inspección final de las construcciones y si a su satisfacción se encuentran completamente terminados, notificará e invitara al beneficiario, ejecutor y al inspector de zona del FHIS, para la entrega de la obra, efectuándose en conjunto una inspección final; si las obras están a satisfacción se levantará el Acta Definitiva, la cual será firmada por todas las partes. 14) **Solvencia y Finiquito:** Finalizada satisfactoriamente la obra bajo los documentos contractuales, con la aprobación del FHIS y el Supervisor, este último procederá al cierre del proyecto. 15) **Solución de Conflictos:** Cualquier diferencia, cuestión o disputa que se suscite o exista entre las partes con motivo de la vigencia del presente contrato, su interpretación o ejercicio serán primeramente aclaradas o definidas entre las partes en discusión; pero si no se llegase a un acuerdo razonable después de agotar los medios pertinentes, el supervisor renunciara al fuero de su domicilio y se someterá expresamente al domicilio del FHIS ante el Tribunal Competente.



TERMINOS DE REFERENCIA CONSULTORES DE SUPERVISION DE PROYECTOS

REQUISITOS:

1. Profesional Universitario en la Rama de Ingeniera Civil o Arquitectura, debidamente colegiado, solvente y habilitado para ejercer su profesión.
2. Experiencia Profesional comprobada no menor de 3 años en Supervisión de Proyectos.
3. Manejo de programas de computación tales como Autocad, MS Project., Costos y Presupuestos, Etc.
4. Planificación y Elaboración de Informes Técnicos.
5. Estar Inscrito y Habilitado en el Banco de Supervisores del FHIS.

En caso de Compañías Supervisoras se deberá acreditar el Profesional asignado, el cual deberá cumplir los requisitos solicitados, para supervisores individuales.

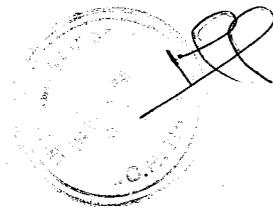
FUNCIONES:

El Supervisor será el representante del Fondo Hondureño de Inversión Social en las obras, deberá mantener estrecha relación con la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS a través del Inspector designado quien dará el soporte a los reportes entregados por supervisor.

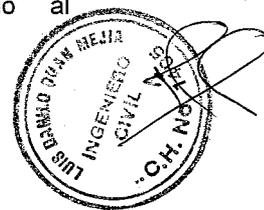
El supervisor estará facultado para aprobar los pagos correspondientes al ejecutor y deberá velar porque estos se hagan bajo el procedimiento establecido, con los montos adecuados y en el menor tiempo posible. Aprobará cambios que puedan surgir durante el proceso constructivo, siempre que los mismos no afecten la calidad de la obra ó impliquen gastos que eleven el monto presupuestado. Si esto último llegase a ocurrir se deberá obtener la aprobación previa del Comité de Operaciones del FHIS. /

El supervisor de obras desarrollará en general las siguientes funciones:

- Involucrarse quince días antes del inicio de las obras para garantizar el conocimiento de la formulación y contrato de la misma; aprobar el replanteo del proyecto y para ello podrá convocar al formulador ó responsable del mismo.
- Asistir a todas las reuniones mensuales (Primer lunes de cada mes en la Dirección de Control y Seguimiento) y a todas aquellas a las que convoque cualquiera de las partes.
- Mantener comunicación permanente con la Inspectoría y Ejecutor del Proyecto.
- Autorizar o desautorizar la Orden de Inicio. del proyecto, mediante una visita previa al sitio del proyecto para verificar si las condiciones para la correcta ejecución de la obra son ideales y coordinar el inicio del proyecto con la participación del Contratista y orientarlo sobre sus obligaciones contractuales.
- Realizar dos visitas mensuales al proyecto o las veces que sea necesario.
- Firmar Acta de entrega de sitio. /
- Aprobar y velar por el cumplimiento del cronograma de ejecución.
- Realizar en conjunto con el ejecutor los levantamientos topográficos relativos a la obra.
- Velar que las obras se realicen bajo las especificaciones técnicas así como el cumplimiento de las especificaciones de los materiales solicitando pruebas de calidad cuando sea necesario, de manera que se garantice la calidad de la obra.
- Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS.



- Garantizar una supervisión del contrato ajustada a lo suscrito, respetando el cronograma establecido.
- Interpretar los planos y Especificaciones Técnicas.
- Elaboración de informes que reporten a la Dirección de Control y Seguimiento los avances quincenales de obra.
- Proponer cualquier cambio, detalle o solución Constructiva o de Diseño necesaria en el proyecto para ser aprobada.
- Revisar y aprobar materiales, sistemas constructivos, sistemas de seguridad y equipo que será utilizados en la ejecución del Proyecto.
- Registrar todos los incidentes del proyecto en la bitácora correspondiente.
- Asegurarse de la claridad de los procesos administrativos especialmente en lo referente a autorización de estimaciones de obras y de pago y de las mismas.
- Velar que el ejecutor cumpla con las consideraciones ambientales y no dañe ninguna instalación y/o servicio existente.
- Estar presente en el proceso de recepción provisional y final de las obras.
- Autorizar el pago de estimaciones por lo cual el SUPERVISOR es responsable de las cantidades consignadas en las estimaciones de pago debiendo estas corresponder a la obra ejecutada y aprobada en el periodo de cada estimación.
- Autorizar las solicitudes de ampliaciones de tiempo y suspensiones de obra, comprobando la validez de las justificaciones y documentación soporte presentadas para tal efecto.
- El Supervisor propondrá al FHIS los trabajos adicionales que juzgue necesarios para la conclusión del proyecto. En caso de que el ejecutor solicite por esta causa la ampliación de plazo y/o compensaciones por el trabajo adicional ordenado, el Supervisor presentará un dictamen a la Dirección de Control y Seguimiento, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la solicitud del contratista.
- Verificar el cálculo de cantidades de obra, fichas de análisis de costos y precios unitarios de insumos para la presentación de Órdenes de cambio que serán sometidos a aprobación.
- La Supervisión que se lleva a cabo durante el proceso de ejecución de la obra abarca todos los procesos constructivos, instalaciones y prueba de equipo, según el caso y finalizará hasta que el FHIS de por aceptado el trabajo.
- En ningún caso el FHIS está obligado a contratar especialistas para reforzar la Supervisión.
- Recibir el proyecto provisional y en forma definitiva, y entregarlo al Inspector de Infraestructura, Alcaldía y al Beneficiario.



- Velar porque el Ejecutor no dañe las instalaciones existentes, tales como: sistemas de telefonía, agua potable, aguas negras, aguas lluvias, etc.
- Evitar en lo posible, la destrucción de árboles cuya existencia no afecte el desarrollo de la obra.
- De toda correspondencia entre el Supervisor y el Ejecutor, el remitente deberá enviar copia al FHIS.- Para facilitar la comunicación en la obra, se usará la Bitácora, la que deberá permanecer todo el tiempo en el lugar del proyecto. Los libros de Bitácora serán autorizados por el FHIS y serán de su propiedad.- El Supervisor no utilizará sin previo consentimiento del FHIS, ninguno de los documentos o información arriba indicados para una finalidad distinta del cumplimiento de contrato.
- El supervisor asignado no podrá delegar en otro profesional su labor de supervisión, salvo casos de fuerza mayor previa aprobación de la Dirección de Control y Seguimiento.

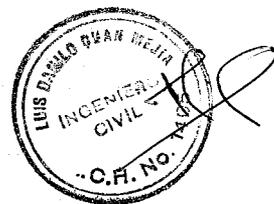
DOCUMENTOS A ENTREGAR-INFORMES.

El supervisor presentará

- Acta de entrega de sitio debidamente firmada
- Orden de inicio debidamente firmada
- Cronograma de ejecución.
- Informe quincenal de la obra, en el formato preestablecido por el FHIS el cual contendrá:

• Generales del proyecto

1. Descripción de la situación actual del proyecto.
2. Una relación comparativa del avance real y el programado según el cronograma de ejecución.
3. Descripción de situaciones presentadas como retrasos por clima, accidentes, detalles, etc.
4. Si existiese algún cambio o detalle constructivo propuesto como solución a algún problema encontrado que no se encuentre en los planos, deberá proponerse para ser aprobado.
5. Presentar cualquier información adicional que no contemple la ficha de reporte de seguimiento de contrato.
6. Copia de los resultados de prueba a los materiales solicitados en el período con las indicaciones de aprobación o rechazo respectivo.
7. Presentar resumen y/o conclusión del avance de obra en relación al cronograma de actividades aprobado en el Contrato.
8. Fotografías de cada una de las actividades incluidas en el reporte ó ficha, así como de cualquier otra situación eventual. (como mínimo 6 fotografías).



MONTO DE CONTRATO

El monto del contrato será por un valor no mayor del 10% del Monto de Inversión Contratado el cual constituye un monto fijo:

FORMA DE PAGO

Forma de Pago un 15% del monto total a supervisar en calidad de anticipo. Los siguientes pagos se efectuarán en forma proporcional de acuerdo al avance financiero del componente de infraestructura del proyecto. Es de aclarar que los gastos de transporte, mantenimiento, reparación de vehículo, permanencia en la zona, etc. y todo lo requerido para brindar una Supervisión de calidad, van incluido en los costos de la supervisión del proyecto y que representan el 50% del monto a pagar el otro 50% representa el pago de los servicios de supervisión, los que estarán sujetos a la deducción del impuesto sobre la renta conforme a Ley. El SUPERVISOR posterior a la fecha de recepción provisional de las obras, tendrá un plazo máximo de 15 días calendario para revisar y presentar los cálculos para el pago final del ejecutor. El pago final, que comprenderá cualquier suma que se adeude al supervisor, será posterior a la aceptación satisfactoria por parte de EL CONTRATANTE, el cual contendrá la inspección final, la certificación de cada sección del trabajo, recomendaciones sobre la realización de la recepción definitiva del trabajo terminado y la revisión de los cálculos para el pago final del ejecutor.

GARANTIAS

- **GARANTIA DE ANTICIPO:** A la firma de este contrato y previo a la entrega del Anticipo EL SUPERVISOR deberá rendir un garantía de anticipo de quince por ciento (15%), éste ultimo deberá constituir equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del contrato.
- **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por El Supervisor, este deberá rendir una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor correspondiente a Honorarios, además se le retendrá el 10% de cada pago parcial en conceptos de honorarios.

Aplicación del Artículo 67 del Decreto Legislativo No. 223 - 2012 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica) el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menos a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia".

